

### Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

( U 7 0 9 ) Q 4 MAYO 2015

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villas del Ensueño Etapa II del municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia"

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013 y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1428 del 15 de Agosto de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para veinte (20) proyectos, entre los que se encuentra Villas del Ensueño Etapa II del municipio de La Estrella, en el departamento de Antioquia.

Que según la resolución 0034 del 19 de enero de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda fijo como fecha de cierre para seis (06) proyectos entre los que se encuentra Villas del Ensueño Etapa II del municipio de La Estrella, el 21 de enero de 2015

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Villas del Ensueño Etapa II del municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia, mediante Acta Cavis UT 1013-2015 del 02 de febrero de 2015 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfama en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma

sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 09 de marzo de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 09 de marzo de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2014, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 30 de marzo de 2015, radicada con el No. 2015EE0028225.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 01389 del 13 de abril de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados en forma directa para el proyecto Villas del Ensueño Etapa II, del municipio de La Estrella, en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012, modificación No. 1 de 2013 y modificación No 2 y 3 de 2014, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para el proyecto que se desarrolla bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012, modificación No. 1 de 2013 y modificación No 2 y 3 de 2014, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, se adelanta el proyecto Villas del Ensueño Etapa II del municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de mil ciento noventa y nueve millones trescientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos m/cte. (\$1.199.351.750)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01389 del 13 de abril de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01389 del 13 de abril de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Villas del Ensueño Etapa II del municipio de La Estrella, en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: LA ESTRELLA

PROYECTO: VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II

N٥	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO		
1	42800215	YURANY MARIA	GARCIA ESPINOSA	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II		
2	43828105	ADRIANA MARIA	MORALES SANCHEZ	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II		

3	21438171	AMPARO DEL SOCORRO	GRANADOS SANCHEZ	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
4	32151425	PIEDAD CECILIA	TABORDA OLIVEROS	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II VILLAS DEL ENSUEÑO			
5	17622107	ARMANDO	BERMEO CABRERA	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
6	42731330	ANGELA MARIA	ESTRADA DAVILA	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
7	17655088	SAMUEL ALBERTO	BERMEO GIRALDO	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
8	70728896	FABER DE JESUS	GARCIA OROZCO	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
9	21448246	MARTHA ISABEL	LONDOÑO GONZALEZ	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
10	8410114	MARCO TULIO	PUERTA FLOREZ	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
11	22107856	MARIA RUBELIA	OCAMPO DE RENDON	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
12	39674266	GLORIA ESTELLA	RENDON OCAMPO	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
13	43833879	LINA MARIA	SERNA MARTINEZ	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
14	39300954	MERY DE JESUS	BUSTAMANTE SANCHEZ	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
15	12911618	ALEJANDRO	GONGORA	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
16	70302018	OMAR DE JESUS	RENDON OCAMPO	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
17	42800484	VIVIANA ANDREA	RESTREPO CORREA	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
18	43717801	EDEISA	VARGAS CORREA	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
19	1001165288	SORAIDA PATRICIA	PEREZ HENAO	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
20	21753365	EDILMA ROSA	SALAS RESTREPO	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
21	1026136020	YARISSA MAKELLY	ARBOLEDA ESPINOSA	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
22	15256028	ORLANDO DE JESUS	OSORIO URREA	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
23	71141323	GUSTAVO DE JESUS	CRUZ RUIZ RESTREPO	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
24	9809882	RAFAEL ANTONIO	RODRIGUEZ	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
25	43163529	MARISOL	ESCUDERO UPEGUI	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
26	32354160	ARACELLY	UPEGUI VELEZ	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
27	21421145	MARIA LUZMILA	BOTERO RINCON	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
28	21386462	GLORIA ELENA	MONTOYA GRANADOS	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
29	15252301	MANUEL SALVADOR	ROMAN GAVIRIA	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			
30	42760271	MARIA ANGELICA	ALVAREZ RIOS	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II			

31	4658195	BLAS MARIA	CHARA GUAZA	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II		
32	22136345	ALIS YANED	PUERTA OSPINA	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II		
33	43686278	MARYORI MARIA	ESPINOSA MONTOYA	VILLAS DEL ENSUEÑO ETAPA II		
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 1.199.351.750						

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3º del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4º del Decreto 0847 de 2013.

**ARTICULO SEXTO.-** El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los dos (2) hogares encabezados por las personas relacionadas en el artículo primero de la presente resolución y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de

Proyectó: Jhon J. Meyer Revisaron: Lino Roberto Pombo n 4 HAYO 2015

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villas del Ensueño Etapa II del municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia"

vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Villas del Ensueño Etapa II, del municipio de La Estrella - Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.**- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

				920		
	9					
	9					